



20423

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021- 942, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobaron las siguientes Bases que a continuación se reproducen para general conocimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN LIBRE, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Conductor/a, incluida en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2020.

Las funciones específicas y cometido del puesto serán, entre otras, las siguientes:

- Conducir cualquier tipo de vehículo (camión, furgoneta, furgoneta pluma, camioneta, etc.) utilizando tanto los mecanismos automáticos como mecánicos del vehículo.
- Captura de contenedores y descarga de la basura en la tolva.
- Recoger elementos voluminosos que se encuentre en la ruta.
- De manera excepcional, limpiar y recoger la basura que está en el suelo, junto a los contenedores.
- Traslado y descarga de los residuos o elementos transportados hasta el punto de descarga que se establezca.
- Pesaje de la carga.
- Reubicar correctamente los contenedores en superficie y soterrados en forma y posición.
- Labores de limpieza, revisión y mantenimiento del vehículo (itv, revisión aceite, repostaje gasolina, etc.)
- Realización de un parte de trabajo.
- Comunicar con Policía Municipal, compañeros y superiores las posibles incidencias en el desarrollo de la actividad.
- En situaciones extremas, modificar la ruta preestablecida comunicándoselo a los superiores.
- Realizar otras tareas que se encomienden, mediante orden del Ayuntamiento de Cuéllar, relacionadas con el ámbito de su categoría profesional y de las funciones descritas anteriormente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1.- La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales y está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

Dicha plaza está ocupada, en la actualidad, por funcionario interino, al amparo de lo establecido en el art. 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se



encuentra vacante, dentro de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, hasta que la plaza se cubra definitivamente por funcionario de carrera.

En virtud del art. 10.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad del funcionario interino actual por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través del procedimiento legalmente establecido.

2.2.- El/la aspirante que resulte nombrado/a para ocupar la plaza convocada quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

2.3.- El/la aspirante nombrado/a desarrollará sus funciones como conductor/a, dependiendo jerárquicamente de la Jefatura de Servicios Municipales, de la Concejalía correspondiente y de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia u homologación expedido por el Órgano Estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Estar en posesión del Permiso de conducción clase C y estar en posesión de la cualificación inicial o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desempeñar.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.



h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

3.3.- DERECHOS DE EXAMEN:

3.3.1.- Los/las aspirantes deberán abonar la cantidad de 15,00 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa; el ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas.

3.3.2.- El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado/a, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado/a o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

3.3.3.- La falta de pago de la tasa determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- FORMA

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar, y deberán formularse en el modelo oficial que consta como Anexo II de estas Bases, haciéndose constar por el/la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

4.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cuéllar, a través de la sede electrónica: <https://cuellar.sedelectronica.es>

Se precisa de certificado digital o cl@ve pin.

b) En cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) De forma presencial en el Ayuntamiento (Registro General del Ayuntamiento de Cuéllar, sito en Plaza Mayor 1 de esta localidad), obligatoriamente solicitando cita previa, llamando al 921 14 00 14 o bien desde el apartado correspondiente de la sede electrónica CITA PREVIA (para ello NO se necesita certificado digital), debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

**4.3.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR, JUNTO CON LAS SOLICITUDES**

A las solicitudes se acompañará (en original o copia):

75. Título académico o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición, y en el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el correspondiente certificado de equivalencia a que hace referencia la Base Tercera de la Convocatoria.
76. DNI, pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad.
77. Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.
78. Permiso de conducción clase C y acreditación de la cualificación inicial o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha lista se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia., con expresión del plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se conceda a los aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los aspirantes excluidos, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en las excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y en Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3.- De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

5.4.- En caso contrario, finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanaciones de defectos de las solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, resolviendo las reclamaciones presentadas.

5.5.- En todo caso, la resolución determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de los cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

5.6.- Los aspirantes excluidos podrán interponer contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva Recurso administrativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR****6.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a (con voz y voto), de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- DESIGNACIÓN DE SUPLENTES Y ASESORES ESPECIALISTAS, Y ASISTENCIA DE COLABORADORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados/as de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante el proceso selectivo.

6.3.- PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.4.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015.

6.5.- FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN**7.1.- Ejercicios de la oposición.**

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa descrito en el Anexo I de esta Convocatoria.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.



- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

- d) El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este primer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- e) El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas tras la realización del primer ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en una prueba de carácter práctico, donde las personas aspirantes deberán demostrar de forma objetiva su habilidad en la conducción de vehículos pesados y/o ligeros, mediante pruebas de maniobras y manejo de vehículos de los Servicios Municipales.

Las pruebas de que constará este ejercicio son las siguientes:

- a) Tramo de circulación que tenga giros cerrados, estrechamientos, obstáculos y estará delimitado por un sistema de elementos delimitadores.
- b) Aparcamiento en línea.
- c) Aparcamiento en batería.
- d) Tramo de circulación marcha atrás.

Cada una de las pruebas anteriores se realizará en un único intento y la persona aspirante realizará el circuito en un tiempo máximo determinado por el tribunal.

El orden de las pruebas lo decidirá el Tribunal, de acuerdo a su criterio.

En cualquier momento del desarrollo de la prueba práctica, se podrá convocar a los aspirantes para la realización de pruebas para la detección de la presencia de alcohol o drogas en el organismo, que será llevado a cabo siguiendo las pautas de lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

La resistencia o la negativa expresa por parte del aspirante a la realización de dicha prueba, así como la no presentación a la misma de forma no justificada, supondrá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

7.2.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, de manera que para realizar el siguiente ejercicio es necesario haber aprobado el anterior.

PRIMER EJERCICIO: En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, para determinar la puntuación mínima para superar este primer ejercicio, dentro de un rango de entre tres puntos y medio y seis puntos y medio, una vez conocidas las puntuaciones de todas las personas opositoras.



La puntuación mínima establecida para este ejercicio será publicada de forma independiente antes de la publicación de los resultados del primer ejercicio en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este primer ejercicio alcanzar la puntuación mínima establecida por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las pruebas que se describen a continuación:

- a) Tramo de circulación que tenga giros cerrados, estrechamientos, obstáculos y estará delimitado por un sistema de elementos delimitadores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una nota de 5 puntos para considerarlo aprobado.

Las restantes pruebas:

- b) Aparcamiento en línea.
- c) Aparcamiento en batería.
- d) Tramo de circulación marcha atrás.

Serán calificadas como APTO o NO APTO, no otorgándose a las mismas ninguna puntuación numérica.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, debiendo obtener al menos 5 puntos en la prueba a) y la calificación de APTO en cada una de las pruebas restantes (Prueba b), prueba c), prueba d)).

La calificación total del ejercicio será la obtenida en la prueba a), siempre que se hubiera obtenido también la calificación de APTO en el resto de pruebas (b,c y d).

En caso de obtener la calificación de NO APTO en algunas de las pruebas b), c) o d), aunque se haya obtenido una puntuación igual o superior al 5 en la prueba a), el aspirante tendrá una calificación de NO SUPERADO. La misma calificación se obtendrá en el caso de que se haya obtenido una puntuación inferior al 5 en la prueba a).

En conclusión, de acuerdo con los criterios de calificación descritos anteriormente, será necesaria una calificación del ejercicio igual o superior a 5 puntos para continuar el proceso selectivo.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES

8.1.- La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios de la oposición por los aspirantes que superen la totalidad de los mismos.

8.2.- Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en el segundo ejercicio y, después, mejor puntuación en el primer ejercicio. De mantenerse el empate se atenderá al menor tiempo en la realización del segundo ejercicio y, de continuar el empate, al mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio. Por último, de persistir en el empate se atenderá al sexo menos representado en la Categoría Profesional, y en última instancia, al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiera el art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la convocatoria.



8.3.- Finalizada la calificación total de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas la calificación total de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y la correspondiente propuesta de nombramiento, en favor del aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la Oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar a efectos de nombramiento del aspirante.

NOVENA. - PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA

El programa sobre el que versará el primer ejercicio de la Oposición es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

DÉCIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

10.1.- COMIENZO

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos, al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.2.- PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos. También se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

10.3.- LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

10.4.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios o partes de los ejercicios que, en su caso, no se desarrollen conjuntamente se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido se corresponda con la Letra "V" y así sucesivamente, según el resultado del sorteo a que hace referencia la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

10.5.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

UNDÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizada la calificación de las personas aspirantes por el Tribunal, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas, la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de cada ejercicio. Asimismo, se publicará la correspondiente propuesta de nombramiento, efectuada por el Tribunal, en favor del aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la Oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos de nombramiento del aspirante.

**DUODÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

12.1.- El/la aspirante propuesto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento de Cúellar, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar.
- b) Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación referida, no podrá ser nombrado/a y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, se llamará al siguiente aspirante con mayor puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DECIMOTERCERA. - NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Una vez presentada la documentación exigida, el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante resolución, nombrará a la persona propuesta, por el tribunal, como funcionario de carrera, y se publicará dicho nombramiento conforme a la legislación vigente.

13.2.- La persona nombrada deberá tomar posesión de su puesto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento.

13.3.- Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

14.1.- La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

14.2.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las Bases de la Convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOQUINTA. - BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios, sin haber obtenido la plaza objeto de este proceso selectivo, y que consten en la relación por orden decreciente elaborada por el tribunal podrá ser utilizada para cubrir, en el futuro, si fuera preciso, de mediante nombramiento como funcionario interino o como personal laboral temporal, el puesto de trabajo que se convoca en las presentes Bases, en ausencia del titular o de cualquier otro puesto de conductor/a del Ayuntamiento. De no haber aspirantes con los dos ejercicios aprobados, se podrá llamar a los/las aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación.

**DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio (únicamente en sus preceptos vigentes), y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y cualquier otra que resulte aplicable.

Cuéllar, a 27 de agosto de 2021.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

ANEXO I**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. - O.E. P.2.020****GRUPO I**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas y deberes de los españoles.
- 2.- La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla y León: el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Instituciones básicas. Competencias.
- 3.- El Municipio. Organización y competencias municipales. Los recursos de la Hacienda Local. La tributación.
- 4.- El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Prevención de riesgos laborales: normativa. Derechos y obligaciones. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Marco normativo de protección Integral contra la Violencia de Género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 5.- Las Administraciones Públicas. El acto administrativo, el procedimiento administrativo.

GRUPO II

- 6.- Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.
- 7.- Mecánica: chasis y carrocería. El motor. Tipo de motores. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel.
- 8.- Transmisiones: tipos y elementos. Embragues y cajas de cambios: tipos, funcionamiento y averías. Árboles de transmisión y rótulas. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Transmisiones hidrostáticas e hidrodinámicas. Sistema hidráulico.



- 9.- Equipo eléctrico del automóvil: generadores, semiconductores, limitadores y reguladores, baterías y sistemas de arranque, alumbrado, aparatos de medida y esquema general eléctrico.
- 10.- Dirección: descripción, funcionamiento y tipos.
- 11.- Frenos: elementos, tipos y averías más frecuentes. Suspensión.
- 12.- Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor. Inspección técnica de vehículos. Inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones.
- 13.- Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.
- 14.- Seguridad vial (I).- Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.
- 15.- Seguridad vial (II).- Seguridad en el conductor . La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.
- 16.- Seguridad vial (III).- Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.
- 17.- Seguridad vial (IV).- El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.) .
- 18.- El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.
- 19.- El transporte de mercancías o cosas. Dimensiones del vehículo y su carga. Disposición de la carga; transporte de cargas molestas, nocivas insalubres o peligrosas. Dimensiones de la carga; señalización en caso de sobrepasar la planta del vehículo. Operaciones de carga y descarga.
- 20.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD AL PROCESO SELECTIVO DE OFICIAL CONDUCTOR/A**

Nombre y apellidos....., con D.N.I.
n.º....., teléfono/s.....y medio de notificación: electrónico
(indicar correo electrónico si se posee certificado electrónico) o en papel (indicar domicilio y código postal).....

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Oficial Conductor/a del Ayuntamiento de Cuéllar.

DECLARO RESPONSABLEMENTE conocer y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada al efecto por ese Ayuntamiento y presto mi consentimiento a que el Ayuntamiento de Cuéllar realice el tratamiento de datos de carácter personal recogido en esta solicitud y en la documentación que aportaré en el procedimiento, para su incorporación en el correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes de la presente selección.

APORTO la siguiente documentación:

- Título de.....
- Permiso de conducción clase C y estar en posesión de la cualificación inicial o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (indicar lo que se aporte)
- DNI, pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. (indicar lo que se aporte)
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.

Fecha y firma

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR